



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 2171

Rosario, "Cuna de la Bandera", 28 de octubre de 2013.-

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 14º de la Ordenanza N° 8997/12, por el cual se dispone la creación del "Taxi-Escuela", cuyo objetivo es facilitar el ingreso de personal calificado y con práctica previa a la actividad de conducción de taxis.

Que la citada disposición contempla la realización de un curso que llevará a cabo el/la interesado/a cuya capacitación estará a cargo de un/a instructor/a, todo lo cual, conllevará a mejorar la prestación de este servicio público; y

CONSIDERANDO:

Que es dable destacar que dicha capacitación práctica es, conjuntamente con la capacitación teórica, de suma utilidad para mejorar la prestación del servicio público de taxis y que atento a ello, no debe cercenarse a quienes aspiren a ingresar a dicho sistema, sino brindarse la posibilidad de su cumplimiento a quienes prestando ya el servicio, incurran en situaciones que ameriten su realización, dando así cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza n° 2649/80, modificatorias y disposiciones reglamentarias.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo al Artículo 15º de la Ordenanza N° 8997/12 es necesario reglamentar sobre el particular, a fin de determinar los lineamientos a seguir para la correcta realización y cumplimiento del cometido de dicha normativa.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Requisitos. Su acreditación.

A los efectos del Artículo 14º de la Ordenanza n° 8997/12, para ser seleccionado/a instructor/a, es obligatorio reunir los requisitos que se detallan a continuación.

- a) Estar habilitado/a como chofer de taxi, sea titular o relevante y que el vencimiento de dicha habilitación no sea inferior a doce (12) meses al momento de su inscripción como aspirante a instructor/a. A tal efecto, deberá presentar:
- a.1) Documento Nacional de Identidad, donde conste su último domicilio que ha de ser en la ciudad de Rosario, en original y fotocopia.
 - a.2) Carnet de conducir tipo D1 o D2, en original y fotocopia.
 - a.3) Carnet de conductor titular o conductor relevante vigente, en original y fotocopia.
- b) Haber aprobado el "Curso de Formación Profesional de Conductores de Servicios Públicos" exigido por la normativa vigente (Ordenanza Nº 2649/80, modificatorias y reglamentarias), lo que acreditará presentando original y fotocopia del certificado que a tal efecto se le hubiere otorgado.
- c) Haber asistido, participado y aprobado los talleres y exámenes que serán dictados a este efecto por el Departamento de Educación Vial dependiente de la Dirección General de Tránsito (A.M.S.V.). Para este cometido, adjuntará original y fotocopia de la constancia emitida por dicho área municipal.
- d) Tener escolaridad de nivel secundario, como mínimo. Quedará acreditado con el certificado analítico en original o copia certificada y fotocopia o título de grado, también en original y fotocopia.
- e) Contar con una antigüedad y ejercicio ininterrumpido no inferior a tres (3) años en la conducción de taxis. Para ello, presentará una constancia (original) emitida por el organismo habilitante.
- f) No registrar sanción por exceso de velocidad, cruce de semáforo en rojo ni alcoholemia durante los últimos veinticuatro (24) meses. A tal efecto, deberá adjuntar las constancias de Faltas de Tránsito, en original.
- g) No registrar sanciones de ninguna índole por parte del organismo de aplicación/contralor del servicio de taxis, durante los últimos veinticuatro (24) meses. Para ello, presentará una constancia (original) emitida por dicho/s organismo/s.
- h) Constancia de número de Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.), en original y fotocopia.

Todas las fotocopias serán autenticadas por personal municipal, previa exhibición de su original, el que será restituido.

Artículo 2º: Inscripción – Selección.

Para tal cometido, se inscribirán en la Escuela de Formación Profesional de Conducción de Servicios Públicos, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Vial, **solamente quienes reúnan y acrediten los recaudos previstos en el artículo anterior.** Dicho área confeccionará un registro y procederá a seleccionar a los/las instructores/as, de acuerdo al orden de mérito obtenido en el Curso de Formación Profesional de Conductores de Servicios Públicos



*Intendencia Municipal
Rosario*

que allí se dicta. De coincidir el orden de mérito entre dos (2) o más aspirantes a instructores/as, prevalecerá el/la que mayor antigüedad tenga en el servicio.

Artículo 3º: Terminología

A los fines de esta reglamentación, se utilizará el término "**aspirante**" para quien **desea ingresar** al servicio público de taxis como conductor titular o conductor relevante (peón), y la expresión "**alumno/a**" para quien **se encuentre ya habilitado/a** como conductor/a titular o conductor/a relevante (peón) y que por disposición del organismo de aplicación/contralor deba efectivizar su asistencia y cumplimiento.

Artículo 4º: Personas que deben realizar la capacitación.

Deberán realizar la capacitación todas las personas que deseen incorporarse al servicio público de taxis como conductores/as titulares o como conductores/as relevantes (peones), así como también quienes se encuentren ya habilitados/as en cualesquiera de dichos caracteres y que a criterio del organismo de aplicación/contralor del servicio público de taxis deba/n realizarlo, lo que será comunicado por el mismo organismo.

Artículo 5º: Requisitos

1) Para realizar la capacitación en el Taxi-Escuela, las/los aspirantes a la misma deberán inscribirse en la Escuela de Formación Profesional de Conducción de Servicios Públicos y reunir los siguientes recaudos, además de los ya presentados al hacer el curso teórico:

1.a) contar con carnet de conducir habilitante, el cual deberá encontrarse vigente. Se acreditará presentando original conjuntamente con su Documento Nacional de Identidad.

1.b) Haber aprobado íntegramente el Curso de Capacitación de Choferes que dicta la Escuela de Formación Profesional de Conducción de Servicios Públicos (A.M.S.V.). A tal efecto, exhibirá el original del certificado otorgado o constancia de cumplimiento expedido por Autoridad Competente, si aún no se le hubiere entregado el certificado.

2) En tanto que quienes ya estuvieren habilitados/as y deban realizar esta capacitación práctica, deberán:

2.a) poseer carnet como chofer titular o relevante vigente. A tal fin, se presentará su original.

2.b) Haber aprobado el Curso de Capacitación de Choferes que dicta la Escuela de Formación Profesional de Conducción de Servicios Públicos (A.M.S.V.), para lo cual, presentará el certificado que se le hubiese otorgado, en original.

2.c) Nota expedida por el organismo que dispone que deba realizar esta capacitación práctica, en original y fotocopia.

Las fotocopias serán autenticadas por personal municipal, previa exhibición de su original, el que será restituído.

Artículo 6º: Pasantía

El/la aspirante (no así el/la alumno/a) realizará con este curso práctico una "pasantía", que estará totalmente a cargo de la asociación titular de la licencia a que esté afectada el Taxi-Escuela donde el/la mismo/a lo realice, en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14º de la Ordenanza Nº 8997/12 y Decreto Nº 1770/13.

Asimismo, será dicha asociación responsable quien realizará todas las comunicaciones e intermediación necesarias al y con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o su equivalente, si llegare a modificarse dicha denominación.

Artículo 7º: Carácter de la misma.

La capacitación que se realiza con el Taxi-Escuela reviste carácter obligatorio y gratuito para quien deba realizarlo, al igual que el Curso de Capacitación de Choferes que dicta la Escuela de Formación Profesional de Conducción de Servicios Públicos (A.M.S.V.) y es posterior y complementaria del mismo.

Artículo 8º: Identificación y vestimenta.

Tanto instructor/a como aspirante y alumno/a deberán exhibir en su ropa una credencial que especifique claramente tal carácter, las que serán proveídas por la asociación responsable del Taxi-Escuela titular de su licencia.

El/La instructor/a deberá llevar la vestimenta exigida por la normativa vigente y el/la aspirante, deberá estar correctamente vestido/a. Cuando el curso deba tomarlo una persona ya habilitada como conductor/a titular o relevante deberá llevar la vestimenta exigida por la normativa vigente.

Artículo 9º: Desarrollo

Cada instructor/a realizará la capacitación con un/a alumno/a o aspirante por vez.

La capacitación de cada aspirante y de cada alumno/a durará como máximo dos (2) semanas, en las cuales el/la mismo/a deberá completar un total de cuarenta (40) horas, entendiéndose a estos fines las "horas-reloj".

El mínimo de práctica diaria será de cuatro (4) horas y el máximo de ocho (8) horas. En todos los casos, tanto aspirante como alumno/a deberá cumplimentar ocho (8) horas en horario nocturno.

Quienes tomen la capacitación los días Viernes y Sábados, deberán cumplir cuatro (4) horas nocturnas durante un Viernes y cuatro (4) horas nocturnas durante un Sábado.



*Intendencia Municipal
Rosario*

A criterio del/la instructor/a, según la evolución en el aprendizaje, tanto aspirante como alumno/a pasará de ser acompañante a ser conductor/a del Taxi-Escuela siempre con la presencia del/la instructor/a bajo los apercibimientos previstos en el Decreto nº 1770/13, debiendo cumplimentar como mínimo treinta y dos (32) horas como conductor.

Artículo 10º: Asistencia - Evaluación

La asistencia, tanto de aspirante como de alumno/a será obligatoria. A tal fin el/la instructor/a le suministrará una planilla para que registre bajo su firma y la del/la instructor/a, su entrada y su salida a cada jornada de capacitación.

El/La instructor/a evaluará a su alumno/a y/o aspirante respecto de todos y cada unos de los ítems que exija la Agencia Municipal de Seguridad Vial. Para ello, se confeccionará una planilla que deberá completar diariamente, bajo su firma.

Artículo 11º: Culminación de la capacitación.

El curso se tendrá por aprobado cuando la Escuela de Capacitación de Conducción de Servicios Públicos (A.M.S.V.) reciba de la asociación responsable del Taxi-Escuela el original de la planilla de asistencia con la totalidad de horas cumplidas y de la planilla de calificación elaborada por el/la instructor/a, la que deberá consignar claramente la palabra "APROBADO" o "NO APROBADO"; respaldo y justificativo de lo cual, serán las calificaciones realizadas durante toda la capacitación.

Artículo 12º: De los seguros

La asociación responsable del Taxi-Escuela y titular de su licencia, deberá hacerse cargo de la totalidad de seguros necesarios para este cometido.

Artículo 13º: Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Ing. JORGE PABLO SECCHI
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dra. C.P. CLARA GARCIA
TITULAR
Agencia Municipal de Seguridad Vial